

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza en la fecha 16 de noviembre de 2023, para proveer lo pertinente, informándole que la demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, memorial anexado por el Centro de Servicios Judiciales el 10 de noviembre de 2023 como consta en el archivo 16 del cuaderno 1 del expediente digital.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Termina por pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Popular SA
Demandado:	Fernando de Jesús Alvarán Tamayo
Radicado:	630014003007-2020-00492-00

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso de EJECUTIVO promovido por el BANCO POPULAR SA en contra de FERNANDO DE JESÚS ALVARÁN TAMAYO, por lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas consistentes en las siguientes:

2.1. el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado FERNANDO DE JESÚS ALVARÁN TAMAYO titular de la CC 4.413.823, como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Por el Centro de Servicios líbrese y remítase la comunicación correspondiente informando que el oficio 0788 del 1° de julio de 2021 quedó sin efectos.

2.2. El EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el demandado en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO W de Armenia

Por el Centro de Servicios líbrese y remítase la comunicación correspondiente informando que el oficio 0090 del 10 de febrero de 2021 quedó sin efectos.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 190 DEL 17** DE NOVIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77af3947ca943de5460fb98cceda27015ace5862260ae894654b1a7cf2d5debf**

Documento generado en 10/11/2023 03:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>